



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Ricardo Prieto Rojas
Demandado	Dian Lorena Barragán Palomino
Radicación	50001 31 10 003 2019 00383 00
Asunto	Fija fecha inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y en vista de lo allegado en archivos 009, 010 y 012, se DISPONE:

1.- Sería del caso requerir a la demandante para que adelantara en debida forma la notificación a la demandada, como quiera que en la enviada vista en 009AllegaNotificacionDemandada, informó una dirección errada del Juzgado; sin embargo, con lo allegado en archivo 010AllegaContestaciónDemanda, el Despacho observa que la demandada está enterada de la demanda en su contra y por tanto se tiene por contestada en debida forma.

2.-Para continuar con el trámite y para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos, se señala el día **9 de noviembre de 2022 a la hora de las 9:30 a.m., a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión.**

Exhórtese a las partes, para que en los términos del numeral 1º del artículo 501 del C.G. del P., presenten los inventarios y avalúos por escrito con antelación a la audiencia.

2.1. No hay necesidad de exigir a las partes que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario y avalúos, como quiera que, se indica están en ceros y así lo confirma la parte demandada, motivo por el cual, se les recuerda que conforme dispone el artículo 501 del C.G. del P., pueden y tienen la facultad de presentar de común acuerdo y por escrito los Inventarios y Avalúos, así como el Trabajo de Partición. **Comuníqueseles.**

NOTIFÍQUESE


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
_____082_____ del _____01-11-2022_____	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	